



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00750

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia

Se incorpora al expediente digital la solicitud de terminación por transacción que presenta la apoderada de **ISA S.A. E.S.P.** en atención al acuerdo contenido en la Escritura Pública N° 1560 del 02 de noviembre del 2022.

Adicionalmente, se aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con **folio de matrícula inmobiliaria N° 261-38248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira** en donde consta en su anotación N° 12 la inscripción de una servidumbre de energía eléctrica en favor de la demandante, correspondiente a la pactada en la Escritura Pública de la referencia.

En este orden de ideas, el Despacho considera que lo pertinente será disponer la terminación del trámite por sustracción de materia, pues evidentemente ya se impuso por mutuo acuerdo la servidumbre de interconexión eléctrica cuya autorización se pretendía en el radicado de la referencia.

En este orden de ideas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la terminación del trámite verbal especial para la interposición de servidumbre de interconexión eléctrica promovida por **ISA S.A E.S.P.** en contra de **Dora Corredor Jurado, Yaneth Corredor Jurado, Rosaura Corredor Jurado, Raúl Corredor Jurado y Leonel Corredor Jurado**, por sustracción de materia conforme a lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a las autoridades competentes siempre y cuando ellas se hayan consumado.

TERCERO: Procédase con el archivo de las diligencias.

CUARTO: Mediante la Secretaría del Despacho procédase con la devolución de la suma de **\$89.0312.315** que habían sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en favor de la demandante **ISA S.A. E.S.P.**

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _2 feb 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81d9df9c7f4d429e09bd6b223504cca7937528086841646c3d32ac6d37f9282**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>